



ORD N° 290 / 93 /

REF.: Método de actualización de precios para el cálculo del reajuste polinómico.

- ANT.: - Ord. D.P. N° 0500/175 del 1 de Junio de 2011
- Ord. INE N° 193 del 24 de enero de 2012.
  - Resolución D.P. Exenta N°109 del 07 de febrero de 2012.
  - Resolución Exenta del INE N° 251 del 10 de febrero del 2012.
  - Resolución D.P. Exenta N° 572 de 10 de julio de 2012.
  - Resolución Exenta de Planeamiento N° 835 del 29 de Octubre de 2012.
  - Oficios de la CGR N° 66697 del 16-10-2013; N° 67566 del 21-10-2013; N° 67567 del 21-10-2013, entre otros.
  - Resolución D.P. Exenta N° 010 de 14 de Enero de 2014.
  - Ord. INE N° 468 del 18 de marzo de 2014.
  - Resolución Exenta de Planeamiento N° 140 del 3 de abril de 2014.

INCL.: Instructivo

08 ABR 2014

DE: DIRECTORA NACIONAL DE PLANEAMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCION

Mediante Resolución DP. Exenta N° 835, de 29 de octubre de 2012, en el punto 1 se dispuso:

*"Modifícase el punto 1 de la resolución DP Exenta N° 109 de 2012, modificada según resolución DP Exenta N° 572 de 2012 referida a las fórmulas de cálculo para los ítem que se señalan a continuación, contenidos en el informe mensual que publica la DIRPLAN con índices y precios para el cálculo del reajuste polinómico. Dichas modalidades serán aplicables para los contratos afectos a reajuste polinómico con fecha de resolución de adjudicación anterior al 02 de enero de 2013".*

A su turno las Direcciones de este Ministerio, al determinar durante el período 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la reajustabilidad de los contratos de obra con índice polinómico referida al insumo acero, se rigieron por lo dispuesto en la mencionada Resolución DP. Exenta N° 835, de 2012.

Sin embargo, las resoluciones que aprobaban las liquidaciones de los contratos que se encontraban en esa situación fueron reparadas por la Contraloría General de la República, según dan cuenta los respectivos oficios del Ente Contralor, en cuanto en ellos se indica: *"...no se advierten las razones y los argumentos jurídicos por los cuales la resolución exenta 835, de 2012, de la Dirección de Planeamiento, se dispuso que en el caso del acero el cálculo respectivo se efectuara sobre la base del valor del Índice de Precios al Por Mayor asignado a dicho insumo en el mes de septiembre de 2011, y no el valor del último mes informado conforme a dicho índice, correspondiente al mes de diciembre de ese año, lo que, además, se aplicó respecto de estados de pago anteriores a su emisión."*

Ahora bien, considerando los principios de juridicidad, de buena fe y de equilibrio económico entre los contratantes, por Resolución D P Exenta N° 10, del año en curso, se dejaron sin efecto las Resoluciones D P Exentas N°s. 835, 572 y 109, todas de 2012, y se dispuso que las medidas establecidas en aquella regirían a contar del 14 de enero de 2014.

De esta forma, se ha producido un lapso de vacancia entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respecto de las fórmulas de cálculo a aplicar al determinar el reajuste polinómico referido al acero durante tal período, puesto que, como se dijera, el aplicado fue reparado por la Contraloría General de la República al conocer las liquidaciones de los respectivos contratos, situación que no sólo debe corregirse para determinar el reajuste mismo, sino que también para continuar con el trámite de liquidación correspondiente.

En mérito de lo precedentemente expuesto, y a lo señalado en el art. 108 para contratos de Obra Pública, se informa que la respectiva reajustabilidad de las situaciones que se han mencionado referente al acero en el cuerpo del presente documento, y que han operado entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, debe determinarse, conforme al procedimiento de continuadores del IPM establecido en el Ord. INE N° 193 del 24 de enero de 2012 y en la metodología de cálculo del factor de actualización establecida en la Resolución Exenta INE N° 251 del 10 de febrero del 2012, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del mismo año, de acuerdo al siguiente instructivo que se adjunta en Anexo. Dicho instructivo establece los factores de actualización y de reajuste, tanto para el mencionado acero como para los demás insumos provenientes del IPM y sus continuadores para pagos desde enero del 2012 en adelante.

Una vez recalculados los valores de los reajustes, se quedaría en situación de enviar al máximo Organismo de Fiscalización, debidamente corregidas y suscritas por los respectivos contratistas, las liquidaciones de los contratos de obra pertinentes.

Para el caso de los contratos en ejecución y cuya reajustabilidad se calculaba a través de la serie IPM, y que al aplicar el presente instructivo experimenten cambios en su índice base y/o en el cálculo del reajuste, según el índice polinómico, es necesario que vuestra Dirección elabore adendas a través de Convenios ad-referendum firmados por las partes contractuales, en donde se establezca la nueva forma de cálculo de la reajustabilidad de los contratos según el mencionado instructivo, quedando establecida la modificación de lo inicialmente pactado. De esta manera, al momento de la liquidación de dichos contratos éstos podrán ser enviados de forma unilateral por su Dirección a la Contraloría General de la República, pues ya se habrá acordado con los contratistas el cambio en la metodología de cálculo de la reajustabilidad de dichos contratos.

Finalmente, y con el objetivo de facilitar el cumplimiento del presente instructivo, esta Dirección está en condiciones de capacitar a los equipos de trabajo de vuestra Dirección si lo estimara necesario.

Saluda atentamente a Ud.,

**VIVIEN VILLAGRAN ACUÑA**  
Directora Nacional de Planeamiento

MPK # 10

MPR/MIDT/JJJO/icv

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Obras Públicas
- Sr. Fiscal Nacional MOP
- Sr. Director Nacional de Vialidad
- Sr. Director Nacional de Arquitectura
- Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas
- Sra. Directora Nacional de Obras Portuarias
- Sra. Directora Nacional de Aeropuertos
- Sra. Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
- Sr. Jefe Gabinete Ministro MOP
- Sra. Jefa de Gabinete Subsecretario MOP
- Sr. Jefe División Jurídica de Contratos- D. Vialidad
- Srs. Sras. Dirplanes de todas las regiones del País
- Srs. Sras. Directores Regionales de Vialidad a todas las regiones del País
- Sra. Jefa Subdirección de Planificación Estratégica - DP
- Sra. Jefa Depto. de Administración y Finanzas -DP
- Sra. Jefa Depto. de Presupuesto y Gestión - DP
- Oficina de Partes - DP

N° PROCESO 7668932  
SUBDIRECCION PLANIFICACION ESTRATEGICA  
D. PLANEAMIENTO

## Instructivo

### Cálculo de reajustes para pagos de contratos afectos al sistema índice polinómico desde enero de 2012.

1. Cálculo de los valores para el año 2011 de Barras de Fierro redondo y cuadrado y Fierro en rollos (ex ítems 5 IPM y 6 IPM) basados en la serie IPM noviembre de 2007 = 100 de las "barras de hierro o acero no aleado".

El ex ítem 5 IPM en base junio 1992=100 y el ex ítem 6 IPM en base diciembre de 1974=100, que desde enero a diciembre de 2011 publicó mensualmente la Dirección de Planeamiento para el cálculo del reajuste polinómico, serán reemplazados por valores calculados sobre la base de la variación del valor de las "Barras de hierro o acero no aleado" de la serie del IPM base noviembre de 2007=100, publicada por el INE.

En consecuencia, los valores para los meses de enero a diciembre de 2011 se calcularán para el mes *i*, de la siguiente manera:

$$\frac{[\text{Valor publicado por DIRPLAN para el ex ítem 5 o ex ítem 6 para Diciembre de 2010}] * [\text{Valor de las "Barras de hierro o acero no aleado" de la serie del IPM base nov 2007=100 para el mes } i]}{[\text{Valor de las "Barras de hierro o acero no aleado" de la serie del IPM base noviembre de 2007=100 para diciembre de 2010}]}$$

De este modo, el ex ítem 5 IPM "Barras de fierro redondo y cuadrado" tiene un valor de \$1.160.891,30 para los meses de enero a diciembre de 2011, con base nov.2007 =100, en tanto que el ex ítem 6 IPM "Fierro en rollos" tiene un valor de \$709.305,33 para los meses de enero a diciembre de 2011, con base nov. 2007=100.

Estos valores sólo serán usados para el cálculo del factor de reajuste de pagos desde enero de 2012 en adelante y no se pueden utilizar para pagos anteriores a enero de 2012. En caso de existir contratos con índice base del año 2011 que tuvieran pagos ese mismo año, se deberá mantener el índice base original para el cálculo del factor de reajuste en dichos pagos, aunque para el año 2012 se tenga un nuevo índice base del contrato para los pagos de 2012 en adelante.

Para empalmar las series IPM junio 1992=100 y diciembre 1974=100 con la serie IPP base año 2009=100 se tomarán los siguientes valores:

Cuadro N°1

IPM Diciembre 2011 calculados en base nov 2007=100				IPP de Industrias Diciembre de 2011 base año 2009 = 100		
ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	IPM Diciembre 2011 (Precio en \$)	ITEM	DENOMINACIÓN	IPP Diciembre 2011 (índice)
5	BARRAS DE FIERRO REDONDO Y CUADRADO 2" Ø	t	1.160.891,30	30	BARRAS DE ACERO NO ALEADO	104,65
6	FIERRO EN ROLLOS	t	709.305,33			

2. Cálculo del factor de reajuste para el ex ítem 5 IPM "Barras de Fierro redondo y cuadrado" y ex ítem 6 IPM "Fierro en rollos".

A continuación se presentan las siguientes tres alternativas, según la fecha del índice base del contrato:

**2.1 Cuando el índice base del contrato es anterior a enero de 2011, se procede de la siguiente manera:**

**Para el ex ítem 5 IPM:**

F1 = 1.160.891,30 / [Valor ex ítem 5 IPM, según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

F2 = [Valor del Ítem 30 IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / 104,65

Factor de actualización = F1\*F2

Factor de reajuste= Factor de actualización -1

**Para el ex ítem 6 IPM:**

F1 = 709.305,33 / [Valor ex ítem 6 IPM, según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

F2 = [Valor del Ítem 30 IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / 104,65

Factor de actualización = F1\*F2

Factor de reajuste= Factor de actualización -1

**2.2 Cuando el índice base del contrato corresponde al año 2011, se procede de la siguiente manera:**

**Para el ex ítem 5 IPM:**

F1 = 1.160.891,30/1.160.891,30=1

F2 = [Valor del Ítem 30 IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / 104,65

Factor de actualización = F1\*F2

Factor de reajuste= Factor de actualización -1

**Para el ex ítem 6 IPM:**

F1 = 709.305,33/709.305,33=1

F2 = [Valor del Ítem 30 IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / 104,65

Factor de actualización = F1\*F2

Factor de reajuste= Factor de actualización -1

**2.3 Cuando el índice base corresponde al año 2012 o posterior, el continuador de los ítems 5 y 6 IPM es el ítem 30 IPP "barras de acero no aleado" y la fórmula del factor de actualización es la siguiente:**

Factor de actualización = [Valor del Ítem 30 IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / [Valor del ítem 30 IPP, según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

Factor de reajuste= Factor de actualización -1

**3. Cálculo del factor de reajuste para el Petróleo Diésel (ítem 3)**

Factor de Actualización = [Valor del ítem 3 para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / [Valor del ítem 3, según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

Factor de reajuste= [Factor de Actualización]-1

#### 4. Cálculo del factor de reajuste para el ex ítem 4 y ex ítems 7 al 21 de la serie IPM

A continuación se presentan en el Cuadro N°2, los valores para el ex ítem 4 y ex ítems 7 al 21 de la serie IPM, con sus respectivos continuadores equivalentes en la serie IPP de industrias, base año 2009=100.

Cuadro N°2

Valor según IPM diciembre 2011(\$), base diciembre 1974=100				Valor IPP de industrias diciembre de 2011, base año 2009=100		
ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	Valor IPM diciembre 2011(\$)	ITEM	DENOMINACIÓN	Valor IPP industrias diciembre 2011 (índice)
4	CEMENTO	kg	102,71	29	CEMENTO NO REFRACTARIO	99,7
7	ALERCE	plg. madera	33.880,00	31	MADERA ASERRADA	107,01
8	ALAMO	plg. corta	4.000,00			
9	COIGUE	plg. madera	19.000,00			
10	OLIVILLO	plg. madera	6.000,00			
11	PINO INSIGNE	plg. corta	3.600,00			
12	RAULI	plg. madera	30.900,00			
13	LINGUE	plg. madera	19.448,32			
14	LAUREL	plg. madera	17.545,00			
15	ROBLE	plg. madera	19.360,00			
16	ULMO	plg. madera	6.000,00			
17	DINAMITA	kg	1.907,00	32	EXPLOSIVOS	99,64
18	VIDRIO DOBLE	m <sup>2</sup>	3.535,33	33	VIDRIO FLOTADO	97,48
19	PINTURA LATEX	galón	10.582,00	34	PINTURAS Y BARNICES	107,27
20	PINTURA OLEO	galón	13.075,00			
21	PINTURA ESMALTE	galón	14.667,00			

Para los siguientes cálculos se considera:

X= ex ítem 4 ó ex ítems 7 al 21 de la serie IPM, según corresponda

Y= ítem 29 e ítem 31 al 34 de la serie IPP, según corresponda

**4.1. Cuando el índice base del contrato es anterior a diciembre de 2013 y está en base a ítems IPM se procede de la siguiente manera:**

##### 4.1.1 Para pagos hasta diciembre de 2013

Factor de Actualización = [Valor del ítem X para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / [valor del ítem X, según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

Factor de reajuste= [Factor de Actualización]-1

##### 4.1.2 Para pagos desde enero de 2014 en adelante

F1 = [Valor ítem X IPM diciembre 2011, publicado por la Dirección de Planeamiento] / [Valor ítem X IPM según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

F2 = [Valor del ítem Y IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / [Valor del ítem Y IPP de diciembre de 2011].

Factor de actualización = F1\*F2

Factor de reajuste= [Factor de Actualización]-1

#### **4.2 Para pagos de cualquier fecha, con índice base del contrato que incluye ítems IPP**

Factor de actualización = [Valor del ítem Y IPP para el mes anterior a la fecha del estado de pago, publicado por la Dirección de Planeamiento] / [Valor del ítem Y IPP, según mes del índice base del contrato, publicado por la Dirección de Planeamiento]

Factor de reajuste= [Factor de Actualización]-1